



Resolución No. CSJBOR23-245
Cartagena de Indias D.T. y C., 9 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de vigilancia judicial administrativa”

Vigilancia judicial administrativa No: 13001-11-01-002-2023-00095

Solicitante: Álvaro José Castro Beltrán

Despacho: Fiscalía 22 Seccional de Turbaco – Juez Promiscuo Municipal de María La Baja

Tipo de proceso: Por determinar

Radicado: Por determinar

Magistrado ponente: Iván Eduardo Latorre Gamboa

Fecha de sala: 8 de marzo de 2023

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de vigilancia judicial administrativa

Por mensaje de datos recibido el 20 de febrero de 2023, el señor Álvaro José Castro Beltrán solicitó que se ejerza vigilancia judicial administrativa sobre el proceso identificado con el radicado No. 130016001128202255939, dentro de formulación de imputación y medida de aseguramiento en contra de la alcaldesa de María La Baja.

2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Mediante Auto CSJBOAVJ23-93 del 24 de febrero de 2023, se dispuso requerir al quejoso, a efectos de que indicara el número de radicado concreto del proceso sobre el que pretende se ejerza el trámite de la vigilancia judicial, así como el trámite o etapa en la que alega encontrarse en mora el Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja. Esto, con el fin de determinar la existencia de alguna situación de mora actual por parte del Juzgado encartado, para lo cual se otorgó el término de cinco días, so pena de declararse el desistimiento de la solicitud conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contados a partir de la comunicación del referido auto, diligencia realizada el día 27 de febrero de la presente anualidad a la dirección de correo electrónico aportada.

No obstante, dentro del término referido no se subsanaron las falencias anotadas.

II. CONSIDERACIONES

1. Requisitos

El artículo 3° del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa, describe los requisitos que debe cumplir la solicitud, así: *“(i) nombre completo y la identificación del peticionario; (ii) una relación sucinta de los hechos que configuren la situación que se debe examinar, con indicación del despacho*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

judicial donde se han producido; (iii) identificación del o los procesos judiciales o actuaciones u omisiones que afectan, debidamente identificados y (iv) las pruebas que tenga quien lo suscribe. Igualmente, se indicará el lugar de notificación del solicitante”.

2. Caso en concreto

El señor Álvaro José Castro Beltrán solicitó que se ejerza vigilancia judicial administrativa sobre el proceso identificado con el radicado No. 130016001128202255939, dentro de formulación de imputación y medida de aseguramiento en contra de la alcaldesa de María La Baja.

Mediante Auto CSJBOAVJ23-93 del 24 de febrero de 2023, se dispuso requerir al quejoso, a efectos de que indicara el proceso sobre el que pretende se ejerza la vigilancia judicial, así como el trámite o etapa en la que alega encontrarse en mora por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja. Esto, con el fin de determinar la existencia de alguna situación de mora actual, para lo cual se otorgó el término de cinco días, so pena de declararse el desistimiento de la solicitud conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contados a partir de la comunicación del referido auto, diligencia realizada el día 27 de febrero de la presente anualidad a la dirección de correo electrónico aportada.

Vencido el término para subsanar las falencias de la solicitud, el quejoso no allegó comunicación en tal sentido, razón por la que a juicio de esta Seccional no es posible estudiar las pretensiones, atendiendo a que no cumple con los requisitos formales señalados en 3° del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, tornándose forzoso declarar el desistimiento tácito de la solicitud de la referencia respecto del Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja y, en consecuencia, ordenar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte, respecto a lo enunciado respecto de las actuaciones de la Fiscalía 22 Seccional de Turbaco, como quiera que esta Corporación carece de competencia para adelantar la vigilancia judicial respecto de las actuaciones realizadas por los servidores de la fiscalía, se remitirá copia de la solicitud a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cartagena para lo de su competencia, conforme al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

3. RESUELVE

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito y, en consecuencia, archivar la solicitud de vigilancia judicial administrativa con radicado 13001-11-01-002-2023-00095, respecto del Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja por las razones anotadas.

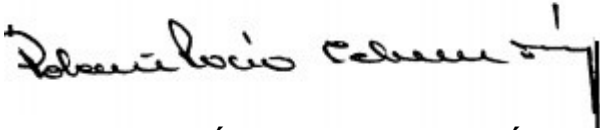
SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al peticionario al correo electrónico emisor.

TERCERO: Remitir copia de la solicitud de vigilancia judicial presentada por el señor Álvaro José Castro Beltrán, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cartagena, para lo de su resorte.

CUARTO: Contra esta decisión solo procede recurso de reposición, que deberá ser Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS